

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05 SEPTIEMBRE 2023

ESTADO No. 151

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210003000	Verbal	CELIA RENDON BUENO	EMPRESA ESPECIALES UNO A	Auto pone en conocimiento OBS. ORDENAR LA CANCELACION DE LA cautela de INSCRIPCION	04/09/2023		1
76001310300120210018000	Verbal	CARLOS AUGUSTO JIMENEZ CASTAÑEDA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Auto de Trámite OBS. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que obre y conste dentro del presente proceso, y pónganse en conocimiento de la parte interesada.	04/09/2023		1
76001310300120210029500	Verbal	CAROLINA GOMEZ GOMEZ	HACIENDA MUNICIPAL DE CALI	Auto de Trámite OBS. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad CH ABOGADOS & CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.	04/09/2023		1
76001310300120220003100	Verbal	CAROL TATIANA DIAZ CAMACHO	GLORIA AMPARA WANNER VELEZ	Sentencia priemra OBS. 1. DECLARAR PROBADAS las excepciones de mérito alegadas por la parte demandada, según lo considerado anteriormente. 2. NEGAR las pretensiones formuladas en la demanda, y conforme lo considerado anteriormente. 3. CONDENAR en costas procesales parciales a la parte demandada. Para tal efecto se incluyase como agencias en derecho una suma equivalente a un (1) SMLMV (ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016, art. 5º, procesos declarativos de mayor cuantía sin pretensiones pecuniarias).....	04/09/2023		1
76001310300120220005800	Verbal	MICHAEL WATED GOMEZ	FIDUCIARIA POPULAR SA	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Adjuntar a los autos la anterior contestación a la reforma, sin consideración jurídica alguna, toda vez que la misma fue presentada extemporáneamente, pues como se puede observar en el (C02 documento No.02), la parte demandada quedó notificada el 05 de julio 2023, empezando a correr el término de los diez (10) días para contestarla, tal como quedó estipulado en el auto que tuvo reformada la demanda (C02-002) a partir del 06 de julio, venciendo este, el día 19 de julio del 2023, y la misma fue contestada el día 24 de julio del 2023.	04/09/2023		1
76001310300120220010400	Verbal	JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto requiere OBS. REQUIERE para que allegue el poder aquí otorgado a la sociedad, conforme el requisito del inciso 3 del Art.5 de la Ley 2213 del 2022, el cual indica: Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales", pues en la documentación allegada no se visualiza aquel requisito (documento 040 No. fl. 88).	04/09/2023		1
76001310300120220011900	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOHN FREDDY RAMIREZ LONDOÑO	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio OBS. Comisionar a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE JAMUNDI VALLEREPARTO	04/09/2023		1
76001310300120220027100	Ordinario	GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y MARIA EUGENIA ESCOBAR POTES	BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Negar en esta oportunidad la anterior solicitud vinculación de Litis consorte.....2..designa como Curador Ad-Litem de la demandada (BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO), para que la represente en este asunto al Dr.(a) JENNIFER NAÑEZ CUCUÑAME. Email.	04/09/2023		1

				Jennifer_02abogada@hotmail.es . Igualmente se fija como valor por gastos de curaduría la suma de \$250.000 (C-083 de 2014).		
76001310300120220030200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S. y GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES	Auto pone en conocimiento OBS. ORDENAR la suspensión inmediata de este proceso ejecutivo, por el termino de tres (3) meses, respecto de la aquí demandada GRABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES, debido a que fue admitida en un proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Art.8 Decreto 560 de 2020 en concordancia con la Ley 1116 del 2006. Así mismo, se verifica que de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 del parágrafo 1 del mismo Decreto, las medidas cautelares no deben ser puestas a disposición del proceso de insolvencia, sino que permanecerán por cuenta de este despacho	04/09/2023	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05 SEPTIEMBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario